

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 29 LOLS .../
NUEVA TOLTEN, 0.7 ENE. 2015

# LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE: VISTOS:

- Contrato a Honorarios de fecha 02 de enero del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **PATRICIO ROBERTO WEIDMANN ABARZUA**, para cumplir funciones en la OMIL Programa inserto en la UDEL.

- Decreto Alcaldicio Exento Nº 366 de fecha 17 de marzo del 2014 que aprueba convenio suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Toltén, para ejecutar el convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcalde de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento Nº 1.462 del 28 de noviembre de 2014 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2015.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

### **DECRETO:**

1.- APRUÉBASE Contrato a Honorario suscrito con fecha 02 de enero del 2015, entre la Municipalidad de Toltén y el Sr. PATRICIO ROBERTO WEIDMANN ABARZUA, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GÍRENSE los fondos requeridos con cargo al Item

correspondiente al SENCE.

nte Decreto

3.- El Contrato a Honorarios pasa a formar parte integrante

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TANDER

ALCALDE RAFAEL

RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE

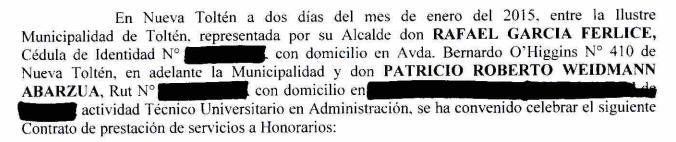
SECRETARIO MUNICIPAL

## RGF/RNS/aal. DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de la Araucanía
- SENCE IX Región
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Of. Transparencia
- UDEL
- Sr. Patricio Weidmann
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



### **CONTRATO A HONORARIOS**



PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Toltén y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, firmó Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL año 2014 con el objetivo de considerar un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación de acuerdo a lo estipulado en el convenio firmado por las partes.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Toltén contrata a don Patricio Roberto Weidmann Abrazúa, como Gestor Territorial del Programa Fortalecimiento OMIL, a fin de cumplir las funciones en adelante enunciadas:

### DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

**TERCERO:** El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 28 de febrero del 2015, a menos que una de las partes desee poner término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito

CUARTO: El Sr. Patricio Weidmann dependerá administrativamente de la Municipalidad, siendo el ingreso a las 08:30 hrs. con una jornada de trabajo semanal de 44 horas distribuidas de Lunes a Viernes debiendo marcar tarjeta de control solo al ingreso debido a la naturaleza de su función y fines de semana en caso de actividades municipales fuese la excepción, quedando bajo la dependencia de la Directora de Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, Unidad donde presta servicios.

**QUINTO:** El Sr. Patricio Weidmann como Gestor Territorial asumirá las siguientes obligaciones con respecto de la ejecución del programa:

- 1. Identificar la red de empleo y empleabilidad del territorio y los organismos e instituciones que la conforman (Empresas, Instituciones de fomento productivo, OTEC, CFT, Asociaciones Sindicales, etc).
- Recabar información sobre los distintos programas de empleo y empleabilidad existentes en el territorio, más allá de los pertenecientes a SENCE, así como las instituciones de los cuales dependen.

- 3. Articular la oferta programática en torno al empleo y empleabilidad disponible en la región/territorio, propiciando una aplicación coherente de los mismos a nivel territorial y comunal.
- 4. Constituir la base empresarial local para la gestión de vacantes de empleo, creando o potenciando la red de empleadores de la región/territorio mediante la relación con empleadores, organizaciones y asociaciones gremiales.
- 5. Participar en mesas de trabajo territoriales relacionadas con el mercado de trabajo, de la capacitación y/o desarrollo productivo.
- Articular la oferta y demanda de trabajo del territorio canalizándola hacia la OMIL u otros mecanismos e instituciones que favorezcan la inserción laboral de los trabajdores desempleados.
- 7. Apoyar y asistir técnicamente de las OMIL para el desarrollo de competencias específicas, facilitando el intercambio de buenas prácticas entre ellas y su relación con el resto de los actores que conforman la red de Omil que no cuenten con otros apoyos para su fortalecimiento.
- 8. Apoyar al Secretario del Comité de Empleo Regional en el suministro de información y en la retroalimentación de la misma al observatorio laboral central.
- 9. Analizar requerimientos de capacitación, intermediación, empleo y derivarlos a la Dirección Regional y al Departamento de Empleo del SENCE
- 10. Colaborar en el cumplimiento del Convenio firmado por las partes
- 11. Apoyar en las gestiones de la OMIL.
- SEXTO: El Sr. Patricio Weidmann, dependerá de la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, presentando a fin de mes a la Directora de esta Unidad un informe indicando el desarrollo y avance de sus funciones y del convenio firmado por la partes.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- **SEPTIMO:** Por los servicios mencionados la Municipalidad pagará al Sr. Patricio Weidmann, por conceptos de honorarios, la suma de \$630.000.- (Seiscientos treinta mil pesos) mensuales, contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.
- OCTAVO: De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgando un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso. Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos o inasistencias, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados o licencias médicas, previstos en este Contrato.
- **NOVENO:** Queda claramente establecido que el Sr. Weidmann no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Unica Municipal de Sueldos.
- **DECIMO:** El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

- **DECIMO PRIMERO:** Queda establecido que en el supuesto caso que el Sr. Weidmann deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.
- **DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se extiende en siete ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Sr. Weidmannn y los restantes en poder de la Municipalidad para los fines que estime pertinentes.

**DECIMO TERCERO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto.

PATRICIO WEIDMANN ABARZUA GESTOR TERRITORIAL ALCALDE ALCALDE